

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.

Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia

Correo Institucional <u>i01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Horario: 7A.M. a 4P.M.



CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso liquidatorio iniciado por el interesado JAIRO ALBERTO AMEZQUITA YOSHIOKA, en calidad de acreedor del causante JOSE FERNANDO CARDENAS RINCON. Sírvase proveer.

Palmira (V), diciembre 16 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 2691

Proceso: LIQUIDATORIO DE SUCESIÓN POR CAUSA DE

MUERTE

Interesado: JAIRO ALBERTO AMEZQUITA YOSHIOKA Causante: JOSE FERNANDO CARDENAS RINCON.

Radicado: 76-520-41-89-001-2021-00695-00

Visto el informe de secretaria que antecede, considera el despacho que la presente solicitud reúne los requisitos exigidos por el artículo 1041 del Código Civil y artículos 487 y 490 del Código General del Proceso, de otra parte, es competente para conocer de este asunto, habida cuenta su naturaleza, el lugar de ubicación de los bienes, la cuantía y ser el último domicilio del causante. En consecuencia, se seguirá el trámite establecido en el artículo 490 *ibidem*.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones,

RESUELVE:

Primero: Declarar abierto y radicado en estado de liquidación el proceso de sucesión intestada, adelantado por **JAIRO ALBERTO AMEZQUITA YOSHIOKA.** en calidad de acreedor causante **JOSE FERNANDO CARDENAS RINCON.**

Segundo: Reconocer como interesado a JAIRO ALBERTO AMEZQUITA YOSHIOKA en calidad de acreedor del causante.

Tercero: Emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, lo que se hará por medio de emplazamiento a través en un diario escrito de amplia circulación nacional o local únicamente el día domingo; o en una radiodifusora con amplia sintonía en la localidad o región de la ubicación del inmueble objeto de este proceso, entre las horas de las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, cualquier día de la semana, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., para lo cual se **INDICAN** los siguientes medios de comunicación: **"DIARIO OCCIDENTE"** o **"DIARIO EL TIEMPO"**, **"CARACOL RADIO"** o **"RCN**



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.

Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia





RADIO". Cumplido lo anterior, adviértase al interesado que deberá remitir una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, para que una vez transcurrido el término de quince (15) días después de publicada dicha información en la base de datos, se tenga por surtido el emplazamiento.

Cuarto: Efectuado lo dispuesto en el inciso anterior, decrétese inventarios y avalúos, conforme lo dispone el artículo 501 *ibidem*.

Sexto: Reconocer personería amplia y suficiente a el abogado JUAN GUILLERMO MALDONADO BENITEZ (C.C. 1.112.226.153) y (T.P. 301.012) del CSJ, para que actúe en las presentes diligencias como gestora judicial de la interesada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA JUEZ JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

804d31abaaa385b77c535f69eb563538c43211006df8a6c72ef8ab8390f086ed

Documento generado en 16/06/2021 06:43:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04103822ae58e4e71272c53a47e6bbeb5705141b94a7279974b45ce04eec9e9a**Documento generado en 09/01/2022 11:57:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica